

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 108 -2022-CAFED/GG

Callao, 15 de junio de 2022.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:



El Oficio N° 1006-2022-R/UNAC de fecha 27 de mayo de 2022; el Acuerdo N° 001-2022, suscrito en el Acta N° 006-2022-CAFED, de fecha 03 de junio de 2022; el Convenio N° 001-2022-CAFED - "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y la Universidad Nacional del Callao", para la construcción del Cerco Perimétrico de la sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao"; el Memorandum N° 476-2022-CAFED-GG, de fecha 08 de junio de 2022; el Informe N° 167-2022-CAFED/GIE, de fecha 09 de junio de 2022; el Memorandum N° 482-2022-CAFED/GG, de fecha 09 de junio de 2022; el Memorandum N° 588-2022-CAFED/GPP, de fecha 10 de junio de 2022, y el Informe N° 234-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 14 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 1006-2022-R/UNAC de fecha 27 de mayo de 2022, la Rectora de la Universidad Nacional del Callao, remite a la Gerencia General del CAFED, el proyecto de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y la Universidad Nacional del Callao", para la construcción del Cerco Perimétrico de la sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao", para su revisión y suscripción.



Que, mediante Acuerdo N° 001-2022, suscrito en el Acta N° 006-2022-CAFED, de fecha 03 de junio de 2022, el Consejo Directivo del CAFED, aprobó la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y la Universidad Nacional del Callao", para la construcción del Cerco Perimétrico de la sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao".



Que, con fecha 06 de junio de 2022; el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Universidad Nacional del Callao, suscribieron el Convenio N° 001-2022-CAFED - "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y la Universidad Nacional del Callao", para la construcción del Cerco Perimétrico de la sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao"; regulando las acciones y actividades de carácter interinstitucional, desde la formulación, la selección, durante la ejecución y supervisión, puesta en marcha, los actos de recepción y transferencia entre las partes, hasta la aprobación de liquidación de la inversión; cumpliendo con los estándares más altos en calidad de la inversión de los programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica, cumpliendo con la normativa vigente correspondiente en cada etapa.



Que, con Memorandum N° 476-2022-CAFED-GG, de fecha 08 de junio de 2022, la Gerencia General del CAFED, remite a la Gerencia de Infraestructura Educativa, el **Convenio N° 001-2022-CAFED - "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y la Universidad Nacional**

del Callao”, para la construcción del Cerco Perimétrico de la sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao”.



Que, mediante Informe N° 167-2022-CAFED/GIE, de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, remite el expediente a la Gerencia General del CAFED, solicitando Disponibilidad Presupuestal, por un importe de S/.2'795,690.09 (Dos millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y 09/100 Soles); para dar inicio a la fase de ejecución de la inversión – IOARR denominada: **CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CUI 2553621**; señalando además de ello que, de acuerdo al Convenio Interinstitucional suscrito entre el CAFED y la UNAC, se le asignó a la UEI del CAFED, bajo responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la ejecución de la referida Inversión IOARR. En ese sentido informa que, la UEI del CAFED, ha formulado la Inversión con CUI 2553621, y de acuerdo al perfil asciende a un costo estimado de S/. 2'662,561.99 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno y 99/100 Soles); del mismo modo, precisa que la Inversión se encuentra registrada, aprobada y en estado ACTIVO, mediante el Formato N° 07-C en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. En ese mismo contexto, la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, menciona que, el apartado 10.3 de la Cláusula Decima del Convenio 01-2022, dispone que se destinará el 5% del costo de la Inversión (CUI 2553621), para gastos administrativos, los mismos que están enmarcados en la actividad denominada: ejecución de procesos administrativos del Convenio Específico N° 01-2022-CAFED; en ese sentido, informa que dicho presupuesto asciende a la suma de S/. 133,128.10 (Ciento treinta y tres mil ciento veintiocho y 10/100 Soles); dejando constancia que dicho porcentaje quedó establecido en el Acuerdo 006, suscrito en el Acta N° 02-2021, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.



Que, con Memorándum N° 482-2022-CAFED/GG, de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia General del CAFED, remite los actuados a la Gerencia de Planificación y presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestal por el importe de S/.2'795,690.09 (Dos millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y 09/100 Soles); para dar inicio a la fase de ejecución de la inversión – IOARR denominada: **CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CUI 2553621**.



Que, mediante Memorándum N° 588-2022-CAFED/GPP, de fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia de Planificación y presupuesto del CAFED, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica; señalando que, la Inversión – IOARR denominada: **CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CUI 2553621**, cuenta con disponibilidad presupuestal por un monto ascendente a la suma de S/. 2'662,561.99 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno y 99/100 Soles); del mismo modo, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para los gastos administrativos por el monto de S/. 133,128.10 (Ciento treinta y tres mil ciento veintiocho y 10/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 234-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 14 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, señalando que es procedente la aprobación del Expediente, **CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CUI 2553621**; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 2'662,561.99 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno y 99/100 Soles); y el monto de S/. 133,128.10 (Ciento treinta y tres mil ciento veintiocho y 10/100 Soles), para gastos administrativos; en concordancia a lo establecido en el Acuerdo 006, suscrito en el Acta N° 02-2021 y el Acuerdo 01-2022, suscrito en el Acta N° 006-2022-CAFED.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27613 - Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada mediante Ley N° 30878, establece que: El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...).



Que, el Art. 3° de la Ley N° 29775 – Ley que precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue modificado mediante el Art. 2° de la Ley 30878, establece lo siguiente:

“Artículo 3. Porcentajes máximos de inversión en los programas

El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los siguientes porcentajes máximos:

- 
1. El cincuenta y cuatro por ciento (54%), para los programas comprendidos en los literales a, b, c y d del párrafo 2.1 del artículo 2.
 2. El treinta y uno y medio por ciento (31.5%), para los programas comprendidos en los literales e y f del párrafo 2.1 del artículo 2.
 3. El cuatro y medio por ciento (4.5%), para la contratación de técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed-Callao) y el pago de dietas a los miembros de dicho consejo.
 4. **El diez por ciento (10%), para la Universidad Nacional del Callao para programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.**



Que, en atención a lo establecido por las normas antes mencionadas, el CAFED es una entidad pública que administra recursos públicos vinculados con la Educación Pública; y en mérito a los convenios suscritos entre el CAFED y la Universidad Nacional del Callao – UNAC; las partes acordaron que: la UEI del CAFED, bajo responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, realice la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”**; el mismo que cuenta con CUI 2553621.



Que, de la revisión de la documentación obrante en el expediente, se observa que la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, en su condición de UEI, y en mérito a las facultades otorgadas mediante el **Convenio N° 001-2022-CAFED - “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y la Universidad Nacional del Callao”**, ha formulado el Proyecto de Inversión Pública denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”**; el mismo que se encuentra debidamente registrada, aprobada y en estado ACTIVO, mediante el Formato N° 07-C en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.



Que, el citado proyecto de Inversión – IOARR, se encuentra dentro del marco presupuestal, establecido en el numeral 4) del Art. 3° de la Ley N° 30878, Ley que modifica el Art. 3° de la Ley N° 29775; la misma que establece, lo siguiente:

- (...)
4. **El diez por ciento (10%), para la Universidad Nacional del Callao para programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica que**

potencien el desarrollo regional. En ese sentido, el financiamiento del citado Proyecto de Inversión, estaría garantizado; considerando además de ello, que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; a informado que cuenta con Disponibilidad Presupuestal para tal fin; según Memorándum N° 588-2022-CAFED/GPP, de fecha 10 de junio de 2022.

Que, respecto al 5% para gastos administrativos del proyecto; debemos remitirnos al Acuerdo 006, suscrito en el Acta N° 02-2021, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao; mediante el cual, se autoriza destinar el 5% del presupuesto de inversión de la Universidad Nacional del Callao - UNAC, para la fase de formulación, evaluación y ejecución, en el marco del Invierte.Pe, para el periodo fiscal 2021-2023. Por lo que, en concordancia a lo establecido en el referido acuerdo, el apartado 10.3 de la Cláusula Decima del Convenio 01-2022 - **“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y la Universidad Nacional del Callao”, para la construcción del Cerco Perimétrico de la sede Ventanilla de la Universidad Nacional del callao**”, dispone que se destinará el 5% del costo de la Inversión (CUI 2553621), para gastos administrativos; por lo que, dicho presupuesto asciende a la suma de S/. 133,128.10 (Ciento treinta y tres mil ciento veintiocho y 10/100 Soles), para tal fin, según acuerdo 001-2022, suscrito en el Acta N° 006-2022-CAFED.

Que, en ese contexto es preciso mencionar que; el Proyecto de Inversión Pública denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”**, se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley N° 30878 – Ley que modifica el Art. 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación de Renta de Aduanas y el Art. 3° de la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao; así como en los Convenios de Cooperación Interinstitucional que se han suscrito entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Universidad Nacional del Callao – UNAC. En atención a lo antes expuesto; el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Universidad Nacional del Callao – UNAC, suscribieron los Convenios de Cooperación Interinstitucional, (Convenio Marco y Convenio Específico), los mismos que obran en el expediente, donde se encuentra establecido el compromiso de las partes; siendo que, en la Cláusula Cuarta del Convenio 01-2022-CAFED - **“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y la Universidad Nacional del Callao”, para la construcción del Cerco Perimétrico de la sede Ventanilla de la Universidad Nacional del callao**”, establece las facultades y compromisos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, las condiciones para la ejecución del Proyecto de Inversión **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”**, se encuentra establecido en el Convenio N° 01-2022-CAFED, suscrito entre la Universidad Nacional del Callao – UNAC y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; el mismo que fue aprobado por el Consejo Directivo del CAFED, mediante Acuerdo N° 001-2022, suscrito en el Acta N° 006-2022-CAFED, de fecha 03 de junio de 2022; esto es, con un presupuesto ascendente a la suma S/. 2'662,561.99 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno y 99/100 Soles); y el monto de S/. 133,128.10 (Ciento treinta y tres mil ciento veintiocho y 10/100 Soles), para cobertura los gastos administrativos del referido proyecto (según convenio).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. En ese sentido, dispone lo siguiente:

(...)

Artículo 25. Programas de inversión

25.1 Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que, aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión.

25.2 Todo programa de inversión debe reunir las siguientes características:

1. Ser una intervención temporal, con un período de duración determinado.
2. Ser una propuesta de solución a uno o varios problemas debidamente identificados.
3. Generar beneficios adicionales respecto a la ejecución de los proyectos de inversión de manera independiente, los cuales pueden ser sustentados de manera cuantitativa o cualitativa.

25.3 Los componentes de gestión del programa de inversión y estudios de base no deben representar más del diez por ciento (10%) del monto de inversión total a precios de mercado.

25.4 Un programa de inversión se sujeta durante la fase de Formulación y Evaluación a la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Perfil para programa de inversión de acuerdo al Anexo N° 08: Contenido Mínimo para el estudio de preinversión a nivel de Perfil para programas de inversión, el cual fundamenta su declaración de viabilidad, de corresponder, como requisito previo al inicio de su ejecución.

25.5 Para declarar la viabilidad de un programa de inversión se debe haber declarado viable aquellos proyectos de inversión que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto de inversión total, a precios de mercado. Para tal efecto, la UF puede considerar:

1. Proyectos de inversión declarados viables que aún no hayan iniciado ejecución física, para lo cual la UF responsable revisa la ficha técnica o el estudio de preinversión respectivo y, de requerirse, realiza su actualización o reformulación para su incorporación al programa de inversión.
2. Proyectos de inversión declarados viables que presenten una ejecución financiera menor al treinta por ciento (30%) del monto declarado viable.

25.6 La UF responsable de la formulación y evaluación del programa de inversión tiene el plazo de un (01) año contado desde la declaración de viabilidad del programa de inversión para elaborar las fichas técnicas o estudios de preinversión del resto de proyectos de inversión. Vencido dicho plazo, la UF debe remitir el respectivo sustento técnico y legal a la DGPMI a fin de que evalúe la pertinencia de seguir considerando dichos proyectos de inversión en el programa de inversión.

25.7 Luego de la declaración de viabilidad del programa de inversión su registro se realiza mediante el Formato N° 07-B: Registro del programa de inversión, debiendo seleccionarse la función, división funcional y grupo funcional según el principal servicio sobre el cual interviene el Programa de Inversión, de acuerdo al Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En todos los casos, para los programas de inversión formulados por los GR y GL adicionalmente debe señalarse que se enmarcan en las competencias de su respectivo nivel de gobierno.

25.8 Cuando un proyecto de inversión que conforma un programa de inversión de un Sector se enmarca en una función, división funcional o grupo funcional distinto al del programa de inversión, la UF responsable de su formulación y evaluación debe solicitar, como requisito previo a la declaración de viabilidad del programa de inversión, la opinión técnica favorable de la OPMI del Sector responsable de la función, división funcional o grupo funcional en el que se enmarca dicho proyecto.

(...)

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.

29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

(...)

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, de la documentación obrante en el presente expediente, se observa que la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del CAFED, y en el marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Universidad Nacional del Callao – UNAC, la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED ha solicitado la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la IOARR denominada: **CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CUI 2553621**, el mismo que cuenta con Código Único de Inversión – CUI 2553621; y siendo que, mediante Acuerdo 001-2022, suscrito en Acta N° 006-2022, el Consejo Directivo del CAFED, aprobó la suscripción del Convenio 01-2022-CAFED - **“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y la Universidad Nacional del Callao”**, para la construcción del Cerco Perimétrico de la sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao”; resulta pertinente aprobar el expediente de la misma, con el propósito de dar inicio a la ejecución de la misma, en el presente ejercicio 2022.

Que, las Inversiones, están reguladas de manera especial, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242- 2018-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1276 - Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; el Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Sin embargo, los objetivos planteados por la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, guardan estricta relación con los objetivos de los programas establecidos en la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. Del mismo modo, el impacto social resultante de la actividad, favorecerá significativamente a la población a la cual está dirigida; el cual también se encuentra dentro del marco presupuestal, establecido en la misma norma; de la cual la Universidad Nacional del Callao – UNAC, tiene participación.



Que, la aprobación del expediente de la Inversión **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO"**, con CUI 2553621, se justifica plenamente en la necesidad de preservar y custodiar el inmueble perteneciente a la Universidad Nacional del Callao, ubicado en la Localidad de Ventanilla; con el propósito de garantizar, en un mediano plazo, el desarrollo y la construcción de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao – UNAC, con el fin de brindar nuevas oportunidades a la población de la Provincia Constitucional del Callao, y a la vez para fortalecer la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico; esto es, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 31422 – Ley que declara de interés nacional la Construcción de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.



Que el proyecto de Inversión **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO"** con CUI 2553621; se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 30878, la Ley N° 31422; así como, los acuerdos establecido en el Convenio N° 01-2022-CAFED suscrito entre la Universidad Nacional del Callao – UNAC y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.



Que, las intervenciones del CAFED en las Instituciones Educativas Públicas de la Región del Callao, se realizan a través de: (1) Actividades, (2) Inversiones IOARR y (3) Proyecto de Inversión Pública; por lo que, el presente proyecto se ejecuta en mérito al Convenio N° 01-2022-CAFED - **"Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y la Universidad Nacional del Callao"**, para la construcción del Cerco Perimétrico de la sede Ventanilla de la Universidad Nacional del Callao", aprobado mediante Acuerdo 01-2022, suscrito en el Acta N° 06-2022-CAFED.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ejecución del Acuerdo 01-2022 suscrito en el Acta N° 006-2022-CAFED, mediante la cual se aprobó el Convenio 01-2022-CAFED - **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y la Universidad Nacional del Callao"**, para la construcción del Cerco Perimétrico de la sede Ventanilla de la Universidad Nacional del

callao; mediante el cual se asignó los recursos presupuestales para la Inversión - IOARR con CUI 2553621 y los gastos administrativos para el mismo.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Expediente, del proyecto de Inversión – IOARR, “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO” con CUI 2553621, el mismo que cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, según Memorándum N° 588-2022-CAFED/GPP, de fecha 10 de junio de 2022, por el monto de S/. 2'662,561.99 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno y 99/100 Soles); y el monto de S/. 133,128.10 (Ciento treinta y tres mil ciento veintiocho y 10/100 Soles), para la ejecución de gastos administrativos: “Gestión de Procesos Administrativos del Convenio Específico N° 01-2022-CAFED”, según Acuerdo 001-2022, suscrito en el Acta N° 006-2022 - CAFED.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI del CAFED, registre la información respectiva en el Banco de Inversiones, de conformidad con lo previsto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás Unidades Orgánicas de apoyo y asesoría deberán otorgar la asistencia necesaria.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPCC/ROSSANA E. GARRIDO OYOLA
Gerente General del CAFED (e)

